



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 4389 DE

(- 2 OCT. 2013)

Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto – Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4°, numeral 10, el MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO delegó en la SECRETARIA GENERAL, entre otras, la función de "Transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la Ley".

Que, la Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 238: " A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de origen estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos – CISA para que éste las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.

Dentro del mismo plazo. Las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito,

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

ES UNA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

88-FM-04-V2

Carolina D



Continuación de la resolución: "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble".

señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera. ..."

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 790 de 2002, La NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO obtuvo la titularidad del dominio sobre el inmueble de mayor extensión, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, localizado en la ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA, ubicada en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida Los Libertadores entre calles Tercera (3ª) y Quinta (5ª), cuyos linderos se hallan contenidos en la Escritura Pública No.1621 del 30 de junio de 1982 de la Notaría 2ª de Cúcuta, con área aproximada de trescientos veintiocho mil doscientos noventa y siete metros cuadrados (328.297 M2), conforme obra en el mencionado Folio.

TRADICIÓN: Que, de acuerdo con la Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, el mencionado inmueble de mayor extensión cuenta con la siguiente tradición:

a. ADQUISICIÓN: El precitado inmueble de mayor extensión fue adquirido mediante los siguientes instrumentos públicos:

1.- Mediante escritura Pública No.2082, de fecha 14 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría 1ª de Cúcuta, la ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA, adquirió el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.260-81957, por COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD ADMINISTRATIVA BEATRIZ YEPES DE DUPPY & CÍA. LTDA. A: ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-000467. (Nota de Registro: al Folio de Matrícula No.260-99476 - Anotación Apertura Folio)

2.- Mediante escritura Pública No.1002 de fecha 26 de mayo de 1977, otorgada en la Notaría 1ª de Cúcuta, la ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA, adquirió el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.260-000466, por COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD ADMINISTRATIVA BEATRIZ YEPES DE DUPPY & CÍA. LTDA. A: ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-000466. (Nota de Registro: al Folio de Matrícula No.260-99476 - Anotación Apertura Folio y Anotación No.9 - fecha:4/8/1998 - Se archiva documento en la Matrícula 260-0081957)

3.- Mediante escritura Pública No.1621 de fecha 30 de junio de 1982, otorgada en la Notaría 2ª de Cúcuta, se efectuó el englobe de los citados inmuebles; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, (Nota de Registro: al Folio de Matrícula No.260-99476 - Anotación No.3 fecha:11/11/1987)

4.- En virtud de la fusión entre el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, ordenada por la Ley 790 de 2002, de conformidad con su artículo 4º, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, adquirió el derecho de dominio sobre el precitado inmueble; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-99476; (Nota de Registro: al Folio de Matrícula No.260-99476 - Anotación No.12 - fecha: 18/8/2010)

b. SEGREGACIONES: Que, mediante los siguientes instrumentos públicos fueron segregados del mencionado inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, los siguientes predios:

1. Mediante Resolución No.3454 de fecha 8 de septiembre de 2011, el MINISTERIO DE

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS



GD-FM-014 V2

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

Handwritten signature or mark.

Continuación de la resolución: "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble".

COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en virtud de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, transfirió, a título gratuito, al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para la construcción de la Villa Olímpica, un lote de terreno con Área aproximada de 74.216 M2, localizado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida de Los Libertadores entre calles tercera (3ª) y Quinta (5ª), ubicado en la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, alinderado así: NORTE, en extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con treinta y cuatro centímetros (397.34 mts.), linda con predios de Carlos Gil.- SUR: en extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con cuatro centímetros (397.04 mts.) linda con predios de la Zona Franca de Cúcuta.- ORIENTE en extensión aproximada de doscientos diez metros con un centímetros (210.01 mts.), linda con predio de la Zona Franca de Cúcuta.- OCCIDENTE: en extensión aproximada de ciento sesenta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros (164.41 mts.), linda con la Avenida Quinta (5ª), el cual, hizo parte del globo de terreno de mayor extensión identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.260-99476; a este predio se le asignó la Matrícula Inmobiliaria No.260-277264. (Nota de Registro: con Anotación 13 al Folio de Matrícula No.260-99476 - fecha 23/9/2011) y Anotación al Folio de Matrícula No.277-277264 - fecha 23/9/2011)

2. Mediante Resolución No.3455 de fecha 8 de septiembre de 2011, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en virtud de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, transfirió, a título gratuito, al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA dos lotes de terreno localizados en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, que formaban parte del predio de mayor extensión, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, identificados así: **LOTE 1.- Para el funcionamiento del Centro de Convenciones y Exposiciones y un hotel**, con área aproximada de 27.553.74 M2, alinderado así: NORTE: En distancias aproximadas de ciento sesenta y tres metros con un centímetros (163.01 mts.) y ochenta y ocho metros (88.08 mts.) con cero ocho centímetros, linda con predio de la Zona Franca de Cúcuta.- SUR: en extensión aproximada de doscientos cuarenta y siete metros con setenta centímetros (247.70 mts.) linda con la Avenida de "Los Libertadores", vía al Aeropuerto.- ORIENTE: En distancias aproximadas de treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34,23 mts.) y noventa metros con diecinueve centímetros (90.19 mts.), linda con predio de la Zona Franca de Cúcuta, acceso principal.- OCCIDENTE: En extensión aproximada de ciento veintidós metros con sesenta centímetros (122.60 mts.) linda con la Avenida Quinta; al cual se le asignó la Matrícula inmobiliaria 260-277272.- **LOTE 2.- Para la construcción de obras complementarias**, con área aproximada de 24.767.30 M2, alinderado así: NORTE: En distancias aproximadas de ciento once metros con setenta y seis centímetros (111.76 mts.), setenta y cuatro metros (74.00 mts.) y treinta y tres metros con siete centímetros (33.37 mts.), linda con predios de Cenabastos.- SUR- OCCIDENTE: En extensión aproximada de doscientos noventa y ocho metros (298.00 mts.), linda con predio de la Zona Franca.- ORIENTE: En extensión aproximada de doscientos veinticinco metros con trece centímetros (225.13 mts.), linda con la vía conectora a Cenabastos.- Acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, y del cual se desprende el folio de matrícula Inmobiliaria N° 260-277273 . (Nota de Registro: con Anotación 15 al Folio de Matrícula No.260-99476 - fecha: 23/9/11)

3. Mediante Resolución No.2618 de fecha 29 de junio de 2012, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, revocó la Resolución No.3454 de fecha 8 de septiembre de 2011. (Nota de Registro: con Anotación No.4 al Folio de Matrícula No.277-277264 - fecha 3/12/2011 y, sin anotación al Matrícula Inmobiliaria No.260-99476)

4. Mediante Resolución No. 4108 del 19 de octubre de 2011, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en virtud de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

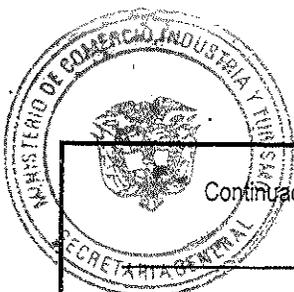
ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

GD-FM-013/2

0.0000



Continuación de la resolución: "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble".

1450 de 2011, transfirió, a título gratuito, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, un lote de terreno con Área aproximada de 201.759.96 M2, localizado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida de Los Libertadores entre calles tercera (3ª) y Quinta (5ª), ubicado en la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta. Acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-99476. (Nota de Registro: con Anotación No.17 al Folio de Matrícula No.260-99476 - fecha: 2/11/2011)

5. Mediante Resolución No. 2901 del 8 de julio de 2013 el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, revocó la Resolución No.4108 del 19 de octubre de 2011. (Nota de Registro: con Anotación No.18 al Folio de Matrícula No.260-99476 - fecha: 30/07/2013)

Que, una vez efectuadas las transferencias y revocatorias, contenidas en los mencionados actos administrativos, el inmueble de mayor extensión, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-99476 correspondiente a la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, queda con un Área aproximada restante de 274.535.96 M2 y los siguientes LINDEROS: NORTE: En extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con treinta y cuatro centímetros (397.34 mts.), linda con predio que, es o fue, de Carlos Gil y, en distancia aproximada de cuarenta metros (40 mts.), linda con predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, transferido por Resolución No.2234 de 2010.- NOR-ORIENTE: En extensión aproximada de trescientos cuarenta metros (340 mts.) linda con la vía proyectada conectora a Cenabastos, por medio, con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote No.2) transferido por Resolución No.3455 de 2011.- SUR: en distancias aproximadas de ciento sesenta y tres metros con un centímetro (163.01 mts.) y ochenta y ocho metros con cero ocho centímetros (88.08 mts.), (en sumatoria aproximada de longitudes de doscientos cincuenta y un metros con nueve centímetros (251.09 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, transferido por Resolución No.3455 de 2011, en distancia aproximada de trescientos setenta y un metros con ochenta y nueve centímetros, (371.89 mts.), linda con la Avenida Libertadores y, en distancia aproximada de cuarenta metros (40 mts.), linda con el mencionado predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.- ORIENTE: en distancia aproximada de doscientos ochenta metros con setenta y dos centímetros (280.72 mts.), linda con la vía conectora a la nueva Sexta de Cenabastos y, en distancia aproximada de treinta y seis metros (36. Mts.), con el mencionado predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.- OCCIDENTE: en distancias aproximadas de noventa metros con diecinueve centímetros (90.19 mts) y treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34.23 mts.), en sumatoria aproximada de longitudes de ciento veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (124.42 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote 1) transferido por Resolución No.3455 de 2011, en distancia aproximada de doscientos setenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (272.45 mts.) con la Avenida Quinta y, en distancia aproximada de treinta y seis metros (36. Mts.), con el mencionado predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, transferido por Resolución No.2234 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.- Transferir, a título gratuito, en virtud de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, el derecho de pleno dominio, que ejerce el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre un lote de terreno localizado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida de Los Libertadores entre calles tercera (3ª) y Quinta (5ª, el cual hace parte del predio de mayor extensión, correspondiente a la Zona Franca Industrial y Comercial de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

GD-FM-014 V2

Cueto



Continuación de la resolución: "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble".

Cúcuta, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.260-99476.- **ÁREA Y LINDEROS:** El predio que, por el presente instrumento público se transfiere, tiene un Área aproximada de 274.535.96 M2 y, cuenta con los siguientes LINDEROS: NORTE: En extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con treinta y cuatro centímetros (397.34 mts.), linda con predio que, es o fue, de Carlos Gil y, en distancia aproximada de cuarenta metros (40 mts.), linda con predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, transferido por Resolución No.2234 de 2010.- NOR-ORIENTE: En extensión aproximada de trescientos cuarenta metros (340 mts.) linda con la vía proyectada conectora a Cenabastos, por medio, con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote No.2) transferido por Resolución No.3455 de 2011.- SUR: en distancias aproximadas de ciento sesenta y tres metros con un centímetro (163.01 mts.) y ochenta y ocho metros con cero ocho centímetros (88.08 mts.), (en sumatoria aproximada de longitudes de doscientos cincuenta y un metros con nueve centímetros (251.09 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, transferido por Resolución No.3455 de 2011, en distancia aproximada de trescientos setenta y un metros con ochenta y nueve centímetros, (371.89 mts.), linda con la Avenida Libertadores y, en distancia aproximada de cuarenta metros (40 mts.), linda con el mencionado predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.- **ORIENTE:** en distancia aproximada de doscientos ochenta metros con setenta y dos centímetros (280.72 mts.), linda con la vía conectora a la nueva Sexta de Cenabastos y, en distancia aproximada de treinta y seis metros (36. Mts.), con el mencionado predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.- **OCCIDENTE:** en distancias aproximadas de noventa metros con diecinueve centímetros (90.19 mts) y treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34.23 mts.), en sumatoria aproximada de longitudes de ciento veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (124.42 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote 1) transferido por Resolución No.3455 de 2011, en distancia aproximada de doscientos setenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (272.45 mts.) con la Avenida Quinta y, en distancia aproximada de treinta y seis metros (36. Mts.), con el mencionado predio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, transferido por Resolución No.2234 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprende las construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que tenga el mencionado inmueble.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de pleno dominio y servidumbre, de los inmuebles transferidos, tanto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No.2234 del 06 de agosto de 2010, como de los inmuebles transferidos al Municipio de San José de Cúcuta, mediante Resolución No.3455 del 8 de septiembre de 2011; ambos actos, objeto de registro en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-99476.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se deja claro que Central de Inversiones S.A. respetará y no podrá cambiar el régimen de Zona Franca que, en la actualidad pesa sobre el mencionado inmueble, en los términos del Decreto No.383 del 12 de febrero de 2007, mientras dicho régimen persista por ministerio de la Ley, así como la finalidad determinada en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, bajo cuyo régimen y, en cumplimiento al mismo, se efectúa la presente transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente instrumento, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo CEDE a título gratuito a favor del Central de Inversiones S.A. todos los derechos, obligaciones, construcciones, instalaciones, obras de infraestructura y demás bienes muebles de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cúcuta; respecto del

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE RESPONDE
EN LOS ARCHIVOS
MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



GD-FRM-014 V2

(Handwritten signature)



Continuación de la resolución: "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble".

cuál, el Ministerio cede y, CISA asume la posición contractual.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de registro de Instrumentos Públicos. Para los efectos de registro, la presente Resolución se considera un acto sin cuantía, y estará exento de los gastos asociados al registro en los términos del Parágrafo 3 del artículo 239 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN Y RECURSO. La presente Resolución será notificada a Central de Inversiones S.A. y contra ella procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 2 OCT. 2013

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Maria Pierina González Falla
MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



GD-FM-014 V2